

LEY Nº 3327

ADMINISTRACION PUBLICA
 PROVINCIAL — ELEVANSE LOS
 MONTOS DE LAS ASIGNACIONES
 FAMILIARES PARA EL PERSONAL
 PERMANENTE Y NO PERMANENTE

San Fernando del Valle de Catamarca,
 26 de Mayo de 1978.

Señor Gobernador:

Tengo a honra dirigirme a V.E. a fin de
 llevar a su consideración el presente proyec-
 to de Ley por el cual se incrementan los va-
 lores de las asignaciones familiares, confor-
 me lo dispone el Decreto Nacional Nº 1039
 de fecha 10 de Mayo de 1978, a partir del
 1º de Mayo del año en curso.

En la inteligencia de que el presente ins-
 trumento se adecúa a la legislación ya men-
 cionada en lo que se refiere a las asignacio-
 nes familiares del orden nacional es que so-
 licito del Señor Gobernador proceda a su san-
 ción.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
 Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
 26 de Mayo de 1978.

I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo
 5º de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Acorde a las disposiciones del
 Decreto Nacional Nº 1039/78, elévanse los
 montos de las Asignaciones Familiares vigen-
 tes para el personal Permanente y no Perma-
 nente de la Administración Pública Provin-
 cial, que a continuación se indican, a las can-
 tidades siguientes:

- Asignación por matrimonio \$ 70.000,—
- Asignación p|nacimiento hijo \$ 200.000,—

- Asignación por hijo \$ 10.000,—
- Asignación pre-natal \$ 10.000,—
- Asignación p|familia numerosa \$ 10.000,—

Artículo 2º - Cuando concurren las circuns-
 tancias previstas en el primer párrafo del Ar-
 tículo 9º de la Ley Nº 18017 (t.o. 1974),
 a partir del tercer hijo, en las condiciones
 del segundo párrafo del citado Artículo, el
 monto de la asignación por nacimiento de
 hijo será de pesos 400.000,—.

Artículo 3º — Los aumentos que se dispo-
 nen por los Artículos 1º y 2º regirán a par-
 tir del 1º de Mayo de 1978.

Artículo 4º — La presente Ley se dicta
 Ad-referéndum del Ministerio del Interior.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dé-
 se al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
 Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
 Ministro de Economía